



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2021

No. 587

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del Inmueble registralmente identificado como Calzada Taxqueña, esquina con Calle Cerro del Sombrero, predio marcado con el No. 1291, y terreno que comprende, o sea el predio formado por los Lotes Nos. 1 y 40 de la Manzana 4, Sección Primera, del Fraccionamiento Churubusco, colonia Campestre Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Avenida Taxqueña número 1291, colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Reposición de Tarjeta de Circulación” 7
- ◆ Aviso por el que se establece el cierre del pre-registro de la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y la ampliación del plazo para llevar a cabo la “Segunda Etapa, del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Ojtli. Acercándonos para Mejorar” 12
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, “Ojtli. Acercándonos para Mejorar”, en su componente personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales 44

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se informa la operación de la Oficialía de Partes Virtual, a través de correo electrónico 53

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos, del Ejercicio 2021, (Primer Trimestre) 54

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2020 55

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/005/2021 a DGOIV/LPN/007/2021.- Convocatoria 003.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de calle, así como la construcción de Ciclovías 56
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-032-2021.- Convocatoria Número 032.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo readecuación y construcción del Edificio 2 (Biblioteca) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, 2da. Etapa 60
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001133-016-21 a 30001133-018-21.- Convocatoria N°. 003/21.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de edificios públicos, rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos, así como la rehabilitación de banquetas y guarniciones 62
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-001-2021 a 30001118-004-2021.- Convocatoria: 001-2021.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el bacheo en vialidades secundarias, rehabilitación de mercado, reencarpetado de vialidades secundarias y trabajos complementarios para la construcción, campamento de alumbrado público 65
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-005-2021 y 30001118-006-2021.- Convocatoria 002-2021.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de Mercados 69

Continúa en la Pág. 3

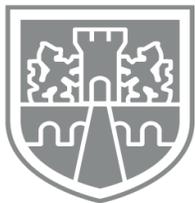
Viene de la Pág. 2

SECCIÓN DE AVISOS

◆ VWS México Holding, S.A. de C.V.	73
◆ VWS México, S.A. de C.V.	74
◆ VWS México, S.A. de C.V	75

EDICTOS

◆ Procedimiento de Extinción de Dominio.- Expediente, número 768/2017	76
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1/2021(Primera Publicación)	77
◆ Aviso	78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALZADA TAXQUEÑA, ESQUINA CON CALLE CERRO DEL SOMBRERO, PREDIO MARCADO CON EL No. 1291, Y TERRENO QUE COMPRENDE, O SEA EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NOS. 1 Y 40 DE LA MANZANA 4, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CHURUBUSCO, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1291, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN.

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

CUARTO.- Que los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Este Plan refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio del 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 14 de octubre de 2020, mediante oficio número **JGCDMX/CRCM/0562/2020**, el Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble registralmente identificado como **CALZADA TAXQUEÑA, ESQUINA CON CALLE CERRO DEL SOMBRERO, PREDIO MARCADO CON EL No. 1291, Y TERRENO QUE COMPRENDE, O SEA EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NOS. 1 Y 40 DE LA MANZANA 4, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CHURUBUSCO, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1291, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN.**

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto del siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALZADA TAXQUEÑA, ESQUINA CON CALLE CERRO DEL SOMBRERO, PREDIO MARCADO CON EL No. 1291, Y TERRENO QUE COMPRENDE, O SEA EL PREDIO FORMADO POR LOS LOTES NOS. 1 Y 40 DE LA MANZANA 4, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CHURUBUSCO, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1291, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, numeral 1, 23, numeral 2, inciso b), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XIII, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I y LV y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 79, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, 36 fracción II, y 193, fracciones XXXV, XXXVIII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 114, 118 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1 establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que además, el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la misma Ley, la cual fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria, 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene entre otras, las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; además de otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que conforme al artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a quien según lo dispuesto en el artículo 193, fracciones XXXV, XXXVII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, les corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN” QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, es **responsable** de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer el trámite “Reposición de Tarjeta de Circulación” para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1793	Reposición de Tarjeta de Circulación	Servicio	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, fracciones I, II, III y IV, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7º, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, XXI y XXVI y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110 fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no incorporado a corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la “Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en adelante la “Estrategia”, que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que el 21 de septiembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**.

Que el 29 de enero de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Acuerdo por el que se prorroga la Vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 373, el 25 de junio de 2020”**.

Que derivado de su inscripción a “la Estrategia”, la cual de manera individual y voluntaria los concesionarios llevaron a cabo, se hace necesario finalizar la etapa de Pre-registro y el proceso de regularización de la concesión expedida a su favor, en cumplimiento al Convenio de Adhesión suscrito entre la “Secretaría” y los Titulares o Poseedores de las Concesiones, a través del cual, se comprometieron a dar continuidad y finalizar la regularización de sus concesiones.

Que con el objeto de actualizar las bases del “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, así como del “Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicados el 13 de abril de 2020 y 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, así como sus Avisos modificatorios publicados los días 6, 9 y 27 de octubre y el 25 de noviembre, todos del año 2020, y 15 de febrero de 2021, en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DEL PRE-REGISTRO DE LA ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LLEVAR A CABO LA “SEGUNDA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – El proceso para finalizar el Pre-registro como primera etapa para iniciar el trámite de regularización, establecido en el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril de 2020, **concluye el 21 de mayo del 2021**. Para considerar el proceso de Pre-registro como finalizado, deberán haberse completado todos los rubros de información requerida y adjuntarse todos aquellos documentos que se indican en el Pre-registro.

SEGUNDO. - **Se amplía el plazo** para llevar a cabo la “Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La fecha límite en la que podrá agendarse una cita por medio del Sistema de Citas para la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México en la cual se realiza la revisión física y documental de la unidad y se lleva a cabo la conclusión de trámites de sustitución y/o cesión de derechos pendientes será el **30 de junio de 2021** para unidades que recibieron un **diagnóstico VERDE o AMARILLO** en el marco de la “Estrategia”.

TERCERO.- En caso de que el Sistema no permita al Concesionario llevar a cabo el Pre-registro, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: *direccion.general.reg.pub.semovi@gmail.com* donde señalen brevemente cuál es su situación, **a más tardar el 10 de mayo de 2021**, a efecto de agendar una cita en la Dirección General de Registro Público de Transporte para llevar a cabo la revisión del caso en concreto y se encuentren en posibilidades de completar el procedimiento de manera exitosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO. Continúan vigentes en sus términos las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 30 de abril de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLLI. ACERCÁNDONOS PARA MEJORAR”.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: Ojtlli: Acercándonos para mejorar.

1.2. Entidad responsable: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO).

Para el mejor funcionamiento del presente programa social habrá coparticipación con la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), y las alcaldías, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, aprueben los proyectos comunitarios que se presenten como susceptibles de apoyar.

2. Alineación programática.

La presente intervención está alineada al Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México en los siguientes ejes y objetivos:

Eje del Programa	Objetivos
Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Mejorar los servicios en los pueblos originarios, respetando sus tradiciones y organización.
Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente	Desarrollar programas eficientes que utilicen la innovación y las nuevas tecnologías para garantizar el servicio de limpia, la iluminación pública, el mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines, así como la pavimentación de vías primarias y secundarias.
Eje 4. Ciudad de México, capital cultural de América. 4.6. Pueblos originarios	Formar capacidades de gestión para el desarrollo local y ejercicio de facultades, competencia de autonomías y participación en procesos de consulta sobre políticas y planes generales.

Asimismo, se alinea a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 1º, que busca ampliar las oportunidades de las personas para garantizar sus derechos humanos; principalmente con lo señalado en los incisos: **II.** Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; **III.** Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; **VI.** Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad; y **XII.** Articular el desarrollo social, el urbano y el rural.

También se apega a los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el PRINCIPIO DE IGUALDAD, que *Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales*; estableciendo como un imperativo la necesidad de que todas las personas que residen en la Ciudad, accedan a los bienes públicos y las condiciones entre los distintos grupos sociales y ámbitos territoriales sean iguales.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio.

En ella se define a los pueblos y barrios como unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia.

El Programa Ojtl. Acercándonos para mejorar iniciará operación este año, no hay punto de referencia o comparación a nivel local ya que no existen programas o acciones sociales que busquen atender la necesidad de los pueblos y barrios al adecuado acceso terrestre, a través de un esquema de operación que promueva la participación de la comunidad en la definición y ejecución de las acciones. Sin embargo, la construcción, mantenimiento u operación de la red vial de la Ciudad de México corresponde a las alcaldías; salvo aquellas consideradas como vialidades primarias, las cuales están directamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; en ambos casos, su esquema de operación se instrumenta mediante partidas presupuestales específicas para los rubros de mantenimiento y operación, sin que ello se traduzca en el óptimo mantenimiento de la red vial.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa.

De acuerdo al Diagnóstico de la Movilidad en la Ciudad de México, realizado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México (2015 - 2018), la Ciudad poseía 10,200 km de longitud vial; cifra que en 2019 se incrementó a 13,044 kilómetros, según lo consigna la Comisión de Clasificación de Vialidades, que encabeza la Secretaría de Movilidad.

El Inventario Nacional de Viviendas, publicado por INEGI en 2016, que proporciona información referente a la población, vivienda y entorno urbano, señala el tipo de recubrimiento de las vialidades en la Ciudad de México; en este se observa que el 75 % de las vialidades están pavimentadas o cubiertas por concreto, el 5.9% corresponde a las vialidades que se encuentran en los conjuntos habitacionales, el 4.2% están empedradas o tienen un recubrimiento de adoquín y el 4.8% no tienen ningún tipo de recubrimiento.

De acuerdo con la información obtenida del Inventario, el porcentaje de población que habita en viviendas con acceso de terracería es del 4.8%, mientras que en 49 pueblos y barrios este porcentaje alcanza el 16.1%, esto es, la carencia de vías con asfalto y/o concreto se triplica.

Para delimitar los alcances del Programa en este año, se utilizó un indicador (índice) de insuficiencia vial, el cual parte de la información de longitud de las carreteras, superficie y población en las unidades territoriales, y permite establecer una relación directa entre estos factores, esto es, a mayor valor del índice mayor insuficiencia vial en la unidad territorial. En el Anexo 1 se describe la formulación del indicador.

En la actualidad los espacios o redes de flujos se distinguen, por la organización y funcionalidad de los principales corredores para el tráfico de pasajeros y mercancías y los vínculos urbano-regionales entre distintos territorios.

De esta forma, el índice permite medir la capacidad vial que tiene un asentamiento determinado para garantizar los servicios básicos y de transporte, considerando la población y la superficie de cada unidad territorial analizada.

El Índice de Insuficiencia Vial de las 1,751 unidades territoriales de la Ciudad de México observó valores en un rango de 2.078 a 0, con una media de 0.0522. Al revisar las unidades territoriales con el valor más alto del índice -que representa una mayor insuficiencia vial- podemos identificar hasta diez pueblos y barrios dentro de las primeras veinte con mayor carencia.

De igual manera, el Índice de Insuficiencia Vial en las 49 unidades territoriales consideradas pueblos tiene un valor máximo de 1.1845 (Pueblo de San Francisco Tlalnepantla, Alcaldía de Xochimilco) y un valor mínimo de 0.1316 (Pueblo de La Magdalena Atlitic, Alcaldía de La Magdalena Contreras). El valor medio de los 49 pueblos es de 0.4091, que es con mucho superior a la media de la Ciudad de México de 0.0522.

La implementación de políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de comunicación y movilidad de los habitantes de los pueblos y barrios de la Ciudad de México, es necesarias y urgentes para combatir las condiciones desfavorables en que vive esta población. La ejecución del programa “Ojtli: Acercándonos para mejorar”, no sólo apoyará el acceso a bienes y servicios básicos, sino también incrementaría el flujo de mercancías para su producción y comercialización, y las condiciones de seguridad para las mujeres y las familias.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Mejorar la movilidad de las personas que habitan los pueblos y barrios de la Ciudad de México, fomentando la integración y el desarrollo humano y social, a través del otorgamiento de recursos económicos para la realización de obras de comunicación terrestre.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

1. Fomentar la participación comunitaria para mejorar las vías de comunicación terrestre de su entorno.
2. Disminuir la insuficiencia vial en los pueblos y barrios, con el apoyo de proyectos comunitarios en materia de comunicación terrestre.
3. Facilitar el traslado de la producción de los pueblos y barrios a los centros de comercialización.
4. Contribuir a un entorno seguro, para el tránsito de las mujeres y familias.

5. Definición de poblaciones potencial, objetivo y beneficiaria.

5.1. Población potencial.

Se integra por la población de los 49 pueblos y barrios, que mantienen expresiones culturales, sistemas normativos, pobladoras de la Ciudad de México, y que además se encuentran dentro de alcaldías con suelo de conservación o suelo rural de la Ciudad de México; los cuales se detallan en el Anexo 2.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en los 49 pueblos y barrios se contabilizan 639,950 habitantes.

5.2. Población objetivo.

El Programa focalizará su atención en 103,096 habitantes de los 49 pueblos y barrios definidos en el Anexo 2 de esta Reglas de Operación; ubicados en las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; que el acceso al frente de la vivienda es de un material diferente a pavimento o concreto.

La estimación de esta población se realiza con base en la condición de carencia vial, esto conforme a la información del Inventario Nacional de Viviendas del INEGI 2016, disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/inv/>.

5.3. Población beneficiaria.

En el presente año se estima impactar a 34,640 habitantes que se ubican en las diez unidades territoriales con el mayor Índice de Insuficiencia Vial, como usuarios finales de los apoyos del programa, sin que esto limite el acceso de habitantes de otros pueblos y barrios que se encuentren dentro del listado contenido en el Anexo 2. Esto dado que el Programa apoyará proyectos comunitarios cuyo uso y disfrute es libre (obras de comunicación terrestre), se toma en consideración que el impacto de los mismos beneficia a los habitantes de todo el pueblo o barrio en el que se desarrollen.

Así mismo, se beneficiarán de forma directa a 19 personas que realizarán actividades de facilitadores técnicos y sociales del programa.

6. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2021, el Programa apoyará la realización de al menos 15 proyectos comunitarios, así como 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que se distribuirán de la siguiente manera:

MODALIDAD	METAS FÍSICAS	COBERTURA
Proyectos comunitarios	Al menos 15 proyectos	Los apoyos beneficiarán al menos 15 unidades territoriales representadas por comités comunitarios integrados por 5 personas; y como usuarios finales a un estimado de 34.6 mil personas.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	9 apoyos económicos	9 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos para realizar acciones encaminadas al asesoramiento, seguimiento, verificación y vigilancia de acciones de programación, seguimiento, ejecución y cierre de proyectos comunitarios del programa social.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales	10 apoyos económicos	10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales para realizar actividades administrativas, de difusión, asesoría, acompañamiento y seguimiento a los integrantes de los pueblos y barrios participantes.

7. Programación Presupuestal.

Se ejercerá un monto de \$50'000, 000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), para el Programa, que se aplicará conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO
Proyectos comunitarios	Hasta \$3,197,333.33 por proyecto	Anual.	\$ 47,960,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	9 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de mayo a diciembre	\$ 1,080,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.	10 apoyos económicos por hasta 8 ministraciones mensuales de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)		\$ 960,000.00

El monto de apoyo que se otorgue para los proyectos comunitarios se definirá con base en el costo total de los mismos, sin que exceda el límite señalado.

Las 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, realizarán actividades relacionadas con la difusión, asesoría, orientación, capacitación y acompañamiento técnico, social y administrativo durante la planeación y ejecución del proyecto comunitario que se apoye por el Programa. Estas figuras de apoyo son beneficiarios, por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI. El perfil y características que deben cubrir se detallan en el numeral 8. *Requisitos y Procedimientos de acceso*, así como en la convocatoria que se emita para el efecto.

Las actividades territoriales a las que se hace referencia en el párrafo anterior se realizarán, una vez concluido el periodo electoral. Por lo que, en estricto apego a lo establecido en el **“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-414-2020 se modifica el Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2020, a través del cual se aprobaron las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021” con clave IECM/ACU-CG-026/2021** aprobado el 29 de enero de 2021; las acciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales del 01 de mayo hasta el 04 de junio serán de capacitación, planeación y programación de actividades, mismas que se llevarán a cabo única y exclusivamente al interior de las instalaciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo antes referido.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

Las Reglas de Operación y convocatorias del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; además, serán difundidas en los siguientes medios:

- a) Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx
- b) Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México;
- c) Redes sociales de la SEPI;

En el caso de la modalidad de **Apoyo a proyectos comunitarios** se realizará difusión en territorio, mediante la entrega de carteles, trípticos y volantes por los beneficiarios facilitadores de servicios sociales del Programa, así como personal de la SEPI, o en coordinación con otras instancias.

Asimismo, a petición del pueblo, barrio o comunidad, se difundirá en las asambleas comunitarias directamente, en donde se expondrán las generalidades del Programa, los tipos de apoyo, los requisitos y procedimientos de acceso, entre otros aspectos. Esta acción estará sujeta al semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid-19).

Toda la información del Programa, podrá ser consultada en la página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx
La DPBO y sus áreas operativas, atenderán en todo momento a la población objetivo, en las líneas telefónicas 5551283800 y 5511026500, extensión 6532 y 6536; particularmente a aquellas personas que por edad, discapacidad, o alguna otra condición, estén impedidas para asistir a los talleres, o acceder al material o medios electrónicos, o tengan imposibilitado el acceso a la información.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Apoyo a proyectos comunitarios.

Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser consideradas deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria y:

1. Localizarse en los 49 pueblos y barrios que se relacionan en el Anexo 2 de estas Reglas de Operación;
2. Contar con el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse en asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo en el que se propone intervenir;

3. Contar con un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por cinco personas, que será el responsable de representar el proyecto. El Comité deberá elegirse en asamblea comunitaria, y aprobarse por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos de Presidente, Secretario y vocales; y
4. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de operación.
5. Los proyectos deberán evitar la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad y la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales que promuevan el desdoblamiento de asentamientos humanos irregulares.
6. Preferentemente incorporar materiales que favorezcan la infiltración y hacer uso de ecotecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad.

Cada persona integrante del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, integrante del pueblo o barrio para el cual solicitan el proyecto;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa; y
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como Presidente en la asamblea comunitaria, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla única.
<i>De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)</i>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Disponible en la ventanilla única.
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla única.
<i>Del proyecto comunitario</i>	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 3 de las Reglas de Operación.
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), firmada por al menos 25 personas asistentes integrantes del pueblo.	Original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV.	Original.

Carta compromiso firmada por el CCSV en la que manifieste que se protegerán los recursos naturales y no se cambiará el uso de suelo del terreno donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en el proyecto.	Original
En caso de que la acción se realice en propiedad social, la Carpeta Básica del ejido o de la comunidad.	Copia

8.2.2. *Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.*

Las y los interesados en participar como aspirante en esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Manejar Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Manejar internet y redes sociales; y
- Contar con habilidades personales de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado y con sensibilidad social.

Además de lo antes mencionado, deberán tener el siguiente perfil:

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

- Pasante o titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil, o Técnico Superior en Construcción;
- Deseable experiencia en formulación y evaluación de proyectos;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel draw y Precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y caminos; y
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales

- Preferentemente pasante o titulado de las carreras Antropología, Historia, Sociología, Contabilidad, Administración y Archivonomía;
- Preferentemente con experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera proactiva a proyectos presentados por colectivos comunitarios;
- Deseable experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales; y
- Preferentemente con experiencia en trabajo comunitario basado en diseño participativo con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla única.

Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Disponibile en la ventanilla única.
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o la SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponibile en la ventanilla única.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Curriculum vitae	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en la convocatoria que se publique, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

8.3 Procedimientos de acceso.

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación relacionada en el apartado 8.2.

Las personas solicitantes de apoyo en la modalidad de proyectos comunitarios y de personas beneficiarias facilitadoras podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud, el tiempo de respuesta no excederá de 30 días hábiles.

Todo lo relativo a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estará sujeto al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, cuando sea posible, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en el Programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.1. Apoyo a proyectos comunitarios.

Una vez publicadas las Reglas de Operación, se iniciará la difusión del Programa y realización de talleres informativos a demanda.

Los pueblos y barrios interesados en participar se coordinarán con la SEPI para la realización de la asamblea en la que se informe del Programa, se determine la propuesta de ubicación del proyecto a realizar y se elija el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV). La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos y barrios lo acostumbren, o bien con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos y una de servicios sociales para asistir a la asamblea en calidad de fedatarios.

Aprobada la localización del proyecto comunitario, la persona Beneficiaria Facilitadora Técnica brindará acompañamiento al CCSV en la integración de los elementos descritos en el Anexo 3 de las presentes Reglas (anteproyecto).

Por su parte, la persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios Sociales dará apoyo y atención al CCSV en la integración de la documentación requerida en el apartado 8.2.1 Apoyo a proyectos comunitarios, para el ingreso de la solicitud al Programa.

Cuando ingrese la solicitud, la persona Presidente del Comité recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, analizará y evaluará cuantitativa y cualitativamente cada carpeta de anteproyecto presentado y determinará aquellos que sean viables para presentar ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI mediante un dictamen en el cual motive y fundamente su decisión, conforme a los criterios previamente aprobados, adjuntando la documentación que acredite su dictamen; poniendo a consideración de este Órgano Colegiado el presentar cada anteproyecto (en lo particular) ante el Comité Mixto de Dictaminación para su revisión, y en su caso aprobación, que permita acceder a los recursos públicos de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes cuyos anteproyectos hayan obtenido una evaluación positiva del SCTI, pasarán a la valoración del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual estará conformado por:

1. La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
2. La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)
3. La Secretaría de Movilidad (SEMOVI)
4. La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)
5. Las alcaldías en las que se propone la ejecución del Programa.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el Comité Mixto de Dictaminación, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La relación de los proyectos aprobados con montos y recomendaciones, en su caso, se remitirán a la DPBO para realizar los ajustes recomendados por el Comité Mixto de Dictaminación e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

En caso de que el CMD considere que algún proyecto no es viable técnica u operativamente, o emita recomendaciones en materia ambiental, de movilidad, o de cualquier índole, se notificará al Presidente del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia a través del Beneficiario Facilitador de Servicios Sociales para atender las observaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Cuando las observaciones se hayan atendido, el anteproyecto se podrá volver a someter a consideración del Comité Mixto de Dictaminación, para revisión en sesiones posteriores, sin que esto determine la ejecución del mismo.

La DPBO comunicará por escrito al Presidente del Comité del proyecto los resultados de la dictaminación. Asimismo, publicará los resultados de los proyectos en los estrados de la ventanilla y en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

8.3.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, entregará en la ventanilla la documentación completa establecida en el apartado 8.2.2 de las presentes Reglas de Operación; la entrega se hará de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

Una vez que las personas facilitadoras técnicas y sociales sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En ningún caso, las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno podrán solicitar algún tipo de apoyo o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación. Por ello, y con la finalidad de verificar que dentro de las personas solicitantes y/o integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DEDI a través de la DPBO enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Subcomité del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo a sus funciones o lo turnará al órgano correspondiente.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa;
2. Cumplir con los términos y plazos establecidos o acordados;
3. Atender las visitas realizadas por el personal que determine la SEPI, en el caso que así se requiera.

Serán causales de baja de este Programa las siguientes:

1. Baja voluntaria;
2. Cuando el pueblo o barrio realice actividades contrarias a los fines del Programa;
3. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
4. Incumplimiento, en los términos que se establezca en los Convenios, Compromisos de Ejecución, Cartas Compromiso o cualquier otro instrumento jurídico celebrado con la SEPI;
5. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de las personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa;
6. Cuando se constate que las y los beneficiarios hacen uso indebido o lucran con los apoyos otorgados por la SEPI;
7. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, será causal de baja si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores;
- y
8. Cuando por cualquier circunstancia se cancele algún permiso necesario para la realización del proyecto, o surja un conflicto social que limite su desarrollo.

En todos los casos, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. De los proyectos comunitarios.

La participación comunitaria de los pueblos y barrios residentes arrojará la conformación de los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), así como la generación de al menos 15 anteproyectos comunitarios, realizados mediante diseño participativo y acompañamiento por parte de las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales que serán apoyados a través del Programa.

Las asambleas comunitarias deberán solicitarse y ser agendadas por alguna persona integrante del pueblo interesada en esta modalidad de apoyo.

Las asambleas comunitarias se realizarán en apego a la programación realizada, lugar y hora, en caso de incumplimiento, la asamblea se podrá reagendar en coordinación con la SEPI. Si durante el desarrollo de la asamblea se llegara a presentar algún tipo de anomalía esta se cancelará. La persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales informará a la SEPI sobre las irregularidades, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Para que la asamblea comunitaria sea válida para efectos del Programa, deberá convocarse conforme a los usos del pueblo o barrio, o en su caso contar con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el pueblo en el que se propone el proyecto comunitario, y que garantice la conformación del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia. Las y los beneficiarios facilitadores de servicios sociales designados serán los encargados de verificar el quórum, la votación y que la asamblea comunitaria se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Las y los integrantes de los pueblos y barrios podrán participar con derecho a voz y voto, demostrando con identificación oficial (INE) tener residencia en el pueblo, registrándose y permaneciendo en la asamblea.

Dentro de los asuntos que conformen el orden del día de la asamblea se deberá considerar el camino o vialidad que se propone intervenir y la integración del CCSV, el cual estará formado por cinco personas (Presidente, Secretario y vocales); los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Serán susceptibles de ser parte del Comité aquellos que se hayan registrado en la lista de asistencia, y residan en el pueblo o barrio que se propone apoyar; las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto, así como vigilar el avance del mismo, y que este coincida con los informes realizados.

Se considerarán beneficiarios aquellos pueblos y barrios cuyo proyecto haya resultado aprobado conforme a lo establecido en el numeral 8.3. Procedimiento de acceso.

9.2 De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben de cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas y entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita. Al momento del ingreso de la solicitud, el interesado recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se calificará primeramente la experiencia que demuestre en proyectos de características similares a los apoyos del Programa.

Preferentemente pertenezca a los pueblos y barrios objeto del Programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Una vez recibidas las solicitudes de acceso, la DEDI a través de la DPBO verificará que cumplan con lo establecido en el apartado 8.2. Requisitos de acceso de estas Reglas. Asimismo, solicitará a la DEAF la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de proyectos y personas beneficiarias que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con los demás documentos del solicitante, en la carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización en el caso de las personas facilitadoras de servicios, y su evaluación tratándose de proyectos comunitarios.

El SCTI evaluará el dictamen -en el que se señale el puntaje obtenido y el importe del apoyo- de la propuesta de proyectos comunitarios que le presente la DPBO, y se pronunciará por los proyectos que se llevarán al Comité Mixto de Dictaminación.

10.1.1. Proyectos comunitarios aprobados.

Las solicitudes que sean evaluadas favorablemente por el SCTI, pasarán al Comité Mixto de Dictaminación, para su aprobación, de acuerdo con lo descrito en el punto 8.3.1 Apoyo a proyectos comunitarios.

La DPBO suscribirá un Convenio de Ejecución con el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV) de los proyectos comunitarios aprobados. Con la firma de dicho instrumento, el CCSV podrá iniciar el proceso de contratación de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación.

El CCSV invitará al menos tres prestadores de servicios de la construcción, que cumplan con los requisitos señalados en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación, a los que solicitará le presenten por escrito una propuesta técnica y económica para su realización, misma que se integrará con los elementos señalados en el Anexo 5 de estas Reglas. Asimismo, el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia invitará a los prestadores de servicios de la construcción que les solicite propuesta técnica, a un recorrido en la zona del proyecto comunitario aprobado, mismo que será obligatorio y del cual, los prestadores de servicios de la construcción deberán adjuntar en su propuesta, el comprobante que el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, junto con el facilitador técnico asignado por la SEPI les otorgue a la conclusión de la visita.

Con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al “Programa Ojtli, acercándonos para mejorar”, se ejerzan de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de aprovechamiento de los recursos para el apoyo social a favor de la población beneficiaria, el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia presentará a la SEPI las propuestas de personas físicas o morales, candidatas para la ejecución del proyecto comunitario aprobado, a efecto de que se valide la información que los prestadores de servicios de la construcción entreguen en sus propuestas. De esta revisión la SEPI, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios notificará a cada Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, los resultados de esta verificación de propuestas, para que dicho Comité seleccione, entre las propuestas que cumplan con los requisitos, aquella que sea conveniente y solvente para otorgar las mejores condiciones de contratación para la realización de su proyecto.

El Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia analizará las propuestas con base en lo señalado en el Anexo 6. *Guía para para verificar la documentación que entreguen las y los candidatos para ejecutar los proyectos comunitarios*, y decidirá la persona física o moral prestadora de servicios a contratar. Durante todo el proceso será acompañado por la persona beneficiaria facilitadora técnica y social.

Dentro de 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio con la DPBO, el Comité Comunitario deberá firmar el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción seleccionada. Podrá solicitar a la DPBO la primera ministración contra la entrega de lo establecido en los incisos 1), 2) y 3) del apartado 10.2.1. Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios, de las presentes Reglas de Operación.

Las subsecuentes ministraciones se harán conforme a lo establecido en el apartado de 10.2.1. Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El Comité no podrá contratar el proyecto comunitario por un monto mayor, ni por conceptos ni fines distintos o adicionales, a lo señalado en el Convenio de Ejecución firmado con la DPBO. De no recibir propuestas económicas y técnicas acordes al monto aprobado por parte de los tres prestadores de servicios de la construcción, el Comité seleccionará otra la persona física o moral prestadora de servicios, que igualmente debe cumplir los requisitos señalados en el Anexo 4, con el que hará la contratación hasta por lo aprobado, asegurando que las metas previstas se alcancen en su totalidad.

En caso de que el proyecto se contrate por un monto menor, las ministraciones se harán sobre el importe del contrato y la diferencia entre el importe dictaminado y el importe contratado, será susceptible de reasignarse a un nuevo proyecto o a cualquier otro cuyas características requieran adecuarse, siempre y cuando no se rebase el límite establecido en el numeral 7. Programación Presupuestal.

10.1.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una Carta Compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

En ambas modalidades de apoyo del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, solicitudes de acceso, convenios de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, y así mismo se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites a realizar para el Programa son gratuitos.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPBO deberá observar lo siguiente:

- I. Que las y los solicitantes y los proyectos comunitarios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso;
- II. Tratándose de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que cuenten con el dictamen de aprobación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de la persona beneficiaria y el monto que recibirá. En el caso de los proyectos comunitarios aprobados, se deberá contar con el dictamen que emita el Comité Mixto de Dictaminación.

En caso de que por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente; y

- III. Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.

Una vez dictaminados los beneficiarios para cada componente, la DPBO deberá seguir los criterios y trámites que emita la DEAF respecto a los requisitos necesarios para el alta de la cuenta bancaria de cada beneficiario ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), los plazos y procedimientos de pago, así como los elementos que deberán contener los oficios de solicitud para la gestión de los recursos.

Con el propósito de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción que el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia haya contratado; así como de las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales. Lo anterior, salvo en los casos en que, por alguna razón, la persona beneficiaria opte por la recepción de su ayuda social a través de un cheque, situación que deberá notificarse a la DEAF, durante los 15 días posteriores a la firma del instrumento jurídico con la DPBO (convenio y/o carta compromiso).

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DEDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

10.2.1 Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia presentará a la DPBO el contrato firmado con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción en un plazo máximo de 7 días posteriores a su firma.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto comunitario, el apoyo se dará en tres ministraciones del 30% cada una, y una cuarta y última ministración por el 10%; todas ellas estarán sujetas al avance verificado en la realización del proyecto y a su conclusión.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa deberá incluir evidencia documental tanto del avance físico, como del avance financiero; misma que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

1. Proyecto Ejecutivo con las especificaciones técnicas, monto presupuestal con precios unitarios por cada concepto y tiempo de ejecución para la reconstrucción del camino, realizado por la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción que cumpla con lo señalado en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación (únicamente para la primera ministración);
2. Minuta de inicio de los trabajos (únicamente para la primera ministración);
3. Minuta con fotografías del arribo de material y maquinaria para la ejecución del proyecto comunitario, firmada por el representante legal de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción contratada y el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV) avalando la veracidad y aprobación de los trabajos presentados en dicha minuta (únicamente para la primera ministración);
4. Documento que acredite:

- a) Cantidad de metros realizados, desglosando tipo de trabajo realizado según el anexo técnico del Proyecto Ejecutivo, indicando precios unitarios, subtotal, impuestos, penalizaciones y total.
- b) Cantidad de material utilizado para cada tipo de trabajo realizado según el anexo técnico del Proyecto Ejecutivo, indicando precios unitarios, subtotal, impuestos, penalizaciones y total.
- c) Mano de obra utilizada para cada tipo de trabajo realizado según el anexo técnico del Proyecto Ejecutivo, indicando precios unitarios, subtotal, impuestos, penalizaciones y total.
- d) Fotografías que acrediten los trabajos realizados.

Toda la documentación deberá firmarse por el representante legal de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción contratada y el CCSV avalando la veracidad y aprobación de los trabajos presentados en este informe.

- e) Acta de Entrega Recepción de la totalidad de los trabajos contratados firmada por el representante legal de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción contratada y el CCSV.

La gestión de las ministraciones deberá hacerla el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, presentando la solicitud a la DPBO, acompañada del avance físico financiero (Anexo 7) suscrito por el Comité, los números generadores, la factura correspondiente y los elementos enlistados en el párrafo que antecede.

En el caso específico de la primera ministración los elementos a entregar serán los identificados con los números 1), 2) y 3). Conforme se demuestre que los recursos se hayan utilizado de manera congruente con el proyecto comunitario aprobado, y cumpliendo con los demás criterios establecidos, se podrá solicitar por escrito la ministración de recursos de la siguiente etapa.

La DEDI a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) verificará la procedencia de los elementos presentados y, en su caso, realizará la solicitud del recurso a la DEAF, indicando que la información ha sido aprobada por la DPBO y anexando una copia de los “Entregables para acceder a cada ministración”.

En el Convenio que suscriba el CCSV con la DPBO, autorizará de manera expresa que las ministraciones realice la SEPI se hagan directamente a la prestadora de servicios de la construcción con cargo al apoyo asignado para este proyecto.

Una vez disponible el recurso, la DEAF notificará al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, a través de la DPBO.

Para la gestión de las ministraciones se deberán observar los criterios, lineamientos y procedimientos que establezca la DEAF, relativas a los plazos para el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y con ello, la ministración de los recursos.

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de diciembre de 2021. Los recursos no comprobados deben ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para los efectos conducentes.

10.2.2 Consideraciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Se llevarán a cabo ministraciones mensuales, conforme al devengo las actividades a realizar y los informes entregados. El medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a facilitadores de servicios técnicos y sociales, será a través de transferencias bancarias, única y exclusivamente a la cuenta de la cual la o el beneficiario sea titular. Si por alguna razón extraordinaria, la persona beneficiaria solicita que el acceso a su ayuda social sea a través de un medio de pago distinto al establecido, deberá notificarlo por escrito a la DPBO con copia a la DEAF, durante los primeros 15 días luego de la firma de la Carta Compromiso con la SEPI.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar y aceptar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

En todos los casos, en la gestión de las ministraciones se deberá observar los criterios, lineamientos y procedimientos establecidos por la DEAF para el pago de las ayudas sociales.

10.3 Supervisión y control.

10.3.1. Proyectos comunitarios aprobados.

Previo a la entrega del apoyo a los proyectos comunitarios aprobados, la DEDI a través de la DPBO realizará un taller sobre el uso y comprobación de los apoyos recibidos, en el que deberán participar al menos tres de los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, incluidas las personas designadas como Presidente y/o Secretario.

Los convenios que se suscriban para formalizar el apoyo a proyectos comunitarios establecerán de manera clara y puntual los mecanismos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo, así como los tiempos y formas en que éstos se darán hasta su conclusión con la firma del acta finiquito y su remisión a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI.

Se establecerá una cláusula ex profeso para la comprobación de los recursos recibidos, misma que indicará las formas y fechas de su realización, incluyendo los entregables que correspondan con los que quede acreditado que los recursos recibidos se destinaron para los fines que fueron otorgados.

Los entregables junto con toda la documentación generada quedarán en resguardo de la DEDI a través de la DPBO, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

En todo el proceso, los pueblos y barrios serán asesorados y acompañados por las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales; mismos que también darán seguimiento y verificarán el adecuado desarrollo de los proyectos comunitarios aprobados.

La SEPI informará los avances en la ejecución de los proyectos comunitarios aprobados al Comité Mixto de Dictaminación en sus sesiones ordinarias, para el seguimiento correspondiente, hasta la conclusión de los mismos.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de las acciones, se pondrán en conocimiento del Comité, para su revisión, análisis, y, en su caso, atención y/o resolución.

10.3.2. Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnico y Sociales.

Las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, serán los responsables de brindar el seguimiento y monitoreo de las actividades del Programa, particularmente de aquellas que se desarrollen como parte de la realización de los proyectos, con el fin de verificar que los recursos se utilicen para los fines que fueron solicitados y aprobados. Los facilitadores técnicos y sociales deben estar de manera continua en la zona del proyecto comunitario. Asimismo deberán asistir en las labores que les sean encomendadas por la DEDI a través de la DPBO.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe mensual de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (proyecto, fotografías, videos, documentos) y firmados por los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los proyectos a los cuales fueron asignadas, una vez que estos se hayan constituido.

En ambos tipos de apoyo, la participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronal, solidario o sustituto con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

10.4. Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras que se ejecuten, en el formato que se agrega como Anexo 7 de las presentes Reglas. Los reportes se formularán por las personas facilitadoras técnicas, y se firmarán por al menos tres integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, incluidos las personas que se desempeñen como Presidente y el Secretario.

Los avances quincenales deberán ser entregados a la SEPI dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la quincena que se reporta.

Los reportes servirán de base para que la DPBO elabore el informe de avance de los proyectos comunitarios aprobados que se presente al Comité Mixto de Dictaminación en sus sesiones ordinarias.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 551 1026500, extensión 6532.

En caso de que la DPBO, como unidad administrativa responsable del Programa, no resuelva la queja, o su atención no resulte satisfactoria al solicitante, puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, que se localiza en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPBO tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa social en los siguientes lugares:

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 5to. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DPBO el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este Programa, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa Ojtli. Acercándonos para mejorar, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Facilitar a los pueblos y barrios el acceso a servicios por medio del mejoramiento de caminos que incidan en la disminución del rezago, y fomenten la integración y el desarrollo humano y social.	Índice de Insuficiencia Vial en los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	$I_{iv} = \frac{KmV}{\sqrt{S \cdot P}} \cdot 100$ <p>I_{iv} = Índice de Insuficiencia Vial</p> <p>KmV = Longitud en kilómetros de las carreteras</p> <p>S = Kilómetros cuadrados de superficie municipal.</p> <p>P = Número de habitantes.</p>	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Inventario Nacional de Viviendas de INEGI y Registros de la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios faciliten el acceso y la implementación de los proyectos comunitarios	Una mejora de al menos 0.1 del indicador

Propósito	Los habitantes de los pueblos y barrios de las alcaldías mejoran el acceso a los bienes y servicio básicos en materia de salud, educación y empleo	Porcentaje de habitantes de pueblos y barrios que acceden a los servicios básicos.	(Número de personas encuestadas que refieren haber mejorado el acceso a los servicios básicos tras la intervención/ Total de personas encuestada) *100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Resultados de encuestas realizadas. Archivos de la DPBO.	DPBO	Existe interés en las personas en participar en la aplicación del instrumento	80%
	La comunidad participa de manera activa en la toma de decisiones de las acciones que se desarrollan en su favor	Porcentaje de participación comunitaria	(Número de anteproyectos recibidos / Número de Asambleas realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes se interesan por participar en el Programa	100%
Componente 1	Proyectos comunitarios ejecutados	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de proyectos comunitarios terminados/ Número de proyectos comunitarios iniciados)*100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes facilitan el acceso y desarrollo de actividades para la implementación de los proyectos.	80%

Componente 2	Apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de personas beneficiarias facilitadoras que recibieron el apoyo/ Número de personas beneficiarias facilitadoras programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldías	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras cumplen con las actividades de su cargo.	100%
	Actividad	Dictaminación de solicitudes para proyectos comunitarios.	Porcentaje de solicitudes de proyectos comunitarios aprobados.	(Número de solicitudes aprobadas/Número de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y Barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	La población de los pueblos y barrios están interesados en participar en el proceso e ingresan su solicitud
	Visitas de verificación de zonas de intervención realizadas.	Porcentaje de visitas de verificación de zonas de intervención realizadas	(Número de visitas de verificación realizadas/Número de visitas de verificación programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Existe interés en la población y facilita las condiciones para el desarrollo de las visitas.	100%

14. Formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este Programa se desglosan a continuación:

Participante	Pueblo	Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia	Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia	Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia
Etapas en la que participa	Aprobación	Implementación	Ejecución y seguimiento	Conclusión

Forma de participación	Toma de decisiones	Participación en la planeación de actividades	Participación en la ejecución de actividades	Cierre de proyecto e integración de informes.
Modalidad	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria
Alcance	Realización de Asamblea	Realización de la programación de actividades.	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados	Entrega de informes y cierres de proyectos.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2021, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo o barrio, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano de control interno en la dependencia, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Ojtli y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

El informe de la evaluación del ejercicio y operación del Programa será público.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o Derechohabientes.

La DEDI, a través de la DPBO publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la DPBO entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de siglas y abreviaturas.

CCSV. Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia.

DEAF. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DEDI. Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

DPBO. Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

LDSDF. Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SEDEMA. La Secretaría de Medio Ambiente.

SEMOVI. La Secretaría de Movilidad.

SOBSE. La Secretaría de Obras y Servicios.

SEPI. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

CTI. Comité Técnico Interno de la SEPI.

SCTI. Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de abril de 2021.

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA

ANEXO 1. Metodología para la definición de los alcances del Programa Ojtli. Acercádonos para mejorar

El proceso de planificación de conceptualización, diseño y ejecución del programa, incluye una etapa de evaluación que busque medir los resultados obtenidos y las mejoras que presenta la población después de haber implementado el programa.

La información necesaria para determinar el progreso del programa “Ojtli: Acercádonos para mejorar”, se hará a partir de la construcción de indicadores que permita ver el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el programa.

Partiendo de la Metodología del Marco Lógico (MML) se establece la propuesta de incluir el indicador de Insuficiencia Vial, con dos fines: El primero, para la identificación del problema y analizar a los involucrados, de tal forma que permita visualizar a los Pueblos y Barrios Originarios que presenten mayores problemas de comunicación y accesibilidad, así como también determinar a la población que se beneficiara con el programa. El segundo, se refiere a la evaluación y la medición del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por el programa.

El Indicador de Insuficiencia Vial fue construido a partir del Índice de Suficiencia Vial (Índice de Engel) mencionado en el libro de Indicadores para la Caracterización y Ordenamiento del Territorio elaborada de manera conjunta por la UNAM, SEDESOL, SEMARNAT e INE.

El índice parte de la premisa que, en la actualidad los espacios o redes de flujos se distinguen, por la organización y funcionalidad de los principales corredores para el tráfico de pasajeros y mercancías y los vínculos urbano-regionales entre distintos territorios.

De esta forma, el índice permite medir la capacidad vial que tiene un asentamiento determinado para garantizar los servicios básicos y de transporte, considerando la población y la superficie de cada unidad territorial analizada. Es una medida refinada, pues permite superar el sesgo que representa el tamaño variable de los municipios y de la población.

El índice puede ser calculado con la siguiente fórmula:

$$I_e = Km / \sqrt{S * P} * 100$$

En donde:

Ie = Índice de Engel.

KmV = Longitud en kilómetros de las carreteras

S = Kilómetros cuadrados de superficie municipal.

P = Número de habitantes.

Los resultados del indicador permitieron identificar a los Pueblos y Barrios que presentan la menor capacidad de infraestructura vial, lo que representa carencias respecto a la circulación y el intercambio de bienes y personas, de acuerdo con la población y la superficie involucradas.

Fuente: Palacio-Prieto, Sancho y Cervera, et al (2004). Indicadores para la Caracterización y Ordenamiento del Territorio. UNAM, SEDESOL, SEMARNAT e INE.

ANEXO 2. Población objetivo.

Posición	Alcaldía	Nombre	Índice de Insuficiencia Vial	Población Total
1	Xochimilco	San Francisco Tlalnepantla (Pblo)	1.1845	8,993
2	Tlalpan	Santo Tomas Ajusco (Pblo)	0.8552	15,596
3	Milpa Alta	Villa Milpa Alta (Pblo)	0.8260	19,355
4	Milpa Alta	San Antonio Tecomitl (Pblo)	0.7583	27,499
5	Cuajimalpa De Morelos	San Mateo Tlaltenango (Pblo)	0.7300	15,994
6	Milpa Alta	San Pedro Atocpan (Pblo)	0.7168	9,234
7	Xochimilco	Santa Cecilia Tepetlapa (Pblo)	0.6979	13,693
8	Milpa Alta	San Lorenzo Tlacoyucan (Pblo)	0.6779	4,217
9	Milpa Alta	Santa Ana Tlacotenco (Pblo)	0.6709	11,373
10	Xochimilco	San Gregorio Atlapulco (Pblo)	0.5883	35,918
11	Tlalpan	San Miguel Topilejo (Pblo)	0.5571	26,777
12	Milpa Alta	San Salvador Cuauhtenco (Pblo)	0.5402	15,983
13	Milpa Alta	San Pablo Oztotepec (Pblo)	0.5290	17,126
14	Milpa Alta	San Bartolome Xicomulco (Pblo)	0.4715	3,581
15	Tláhuac	Santa Catarina Yecahuizotl (Pblo)	0.4704	6,177
16	Tláhuac	San Francisco Tlaltenco (Pblo)	0.4658	20,264
17	Tláhuac	San Pedro Tlahuac (Pblo)	0.4467	22,072
18	Xochimilco	San Andres Ahuayucan (Pblo)	0.4428	7,627
19	Tláhuac	San Nicolas Tetelco (Pblo)	0.4386	5,820
20	Cuajimalpa De Morelos	San Lorenzo Acopilco (Pblo)	0.4323	7,398
21	Tlalpan	San Miguel Ajusco (Pblo)	0.4281	13,301
22	Tláhuac	San Andres Mixquic (Pblo)	0.3979	13,910
23	Milpa Alta	San Francisco Tecoxpa (Pblo)	0.3883	6,747
24	Tláhuac	Santiago Zapotitlán (Pblo)	0.3798	12,961
25	Cuajimalpa De Morelos	San Pablo Chimalpa (Pblo)	0.3743	9,016
26	Milpa Alta	San Jerónimo Miacatlán (Pblo)	0.3700	2,330
27	Tlalpan	San Miguel Xicalco (Pblo)	0.3661	12,831
28	Milpa Alta	San Juan Tepenahuac (Pblo)	0.3553	2,873
29	Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco (Pblo)	0.3246	19,336
30	Tláhuac	San Juan Ixtayopan (Pblo)	0.3118	7,241
31	Xochimilco	Santiago Tepalcatlalpan (Pblo)	0.3052	8,311
32	Álvaro Obregón	Santa Rosa Xochiac (Pblo)	0.3045	19,493
33	Tlalpan	San Andrés Totoltepec (Pblo)	0.2925	27,676
34	Xochimilco	San Luis Tlaxialtemalco (Pblo)	0.2685	11,276
35	La Magdalena Contreras	San Nicolas Totolapan (Pblo)	0.2482	10,898
36	Xochimilco	Santa Cruz Acapixca (Pblo)	0.2082	17,983

37	Tlalpan	La Magdalena Petlacalco (Pblo)	0.2064	10,662
38	Xochimilco	Santa Cruz Xochitepec (Pblo)	0.2017	12,802
39	Milpa Alta	San Agustín Ohtenco (Pblo)	0.1961	1,926
40	Xochimilco	Santa María Tepepan (Pblo)	0.1955	10,477
41	Xochimilco	San Lorenzo Atemoaya (Pblo)	0.1952	5,901
42	La Magdalena Contreras	San Bernabé Ocoatepec (Pblo)	0.1936	7,522
43	Tlalpan	Parres El Guarda (Pblo)	0.1830	2,247
44	Xochimilco	Santiago Tulyehualco (Pblo)	0.1716	25,766
45	Tlalpan	San Pedro Mártir (Pblo)	0.1464	14,993
46	Xochimilco	San Lucas Xochimanca (Pblo)	0.1354	13,728
47	Xochimilco	San Mateo Xalpa (Pblo)	0.1351	17,209
48	Xochimilco	Santa María Nativitas (Pblo)	0.1331	23,259
49	La Magdalena Contreras	La Magdalena Atlitic (Pblo)	0.1316	2,578

ANEXO 3. Formato de Verificación de Documentos del Anteproyecto.



SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 3

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

Nombre del Proyecto:			
Alcaldía:			
Pueblo y/o Barrio:			
Descripción:			
I. Documentación del Anteproyecto			
Datos de campo (Coordenadas geográficas, servicios existentes agua, luz, drenaje, gas etc.)			
Memoria descriptiva			
Memoria de cálculo			
Datos de diseño			
Planos (Planta topográfica, señalamiento horizontal y vertical y secciones)			
Presupuesto Base			
Generadores del Anteproyecto			
Análisis de precios unitarios			
Especificaciones de construcción			
II. Solicitud por escrito del apoyo por parte de los beneficiarios			
III. Consentimiento por parte de los Pueblos y/o Barrios beneficiarias lo cual deberá constar en una acta firmada por los representantes y autoridades.			
IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y representantes de los Pueblos y Barrios.			
V. Concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:			
Derechos de vía			
Servidumbres de paso y uso			
Otros			
<p>De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."</p>			

ANEXO 4. Requisitos de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.

- 1.- Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2.- Copia del Poder Notarial que acredite la personalidad y facultades del representante legal que firme la propuesta.
- 3.- Identificación Oficial vigente del representante legal que firme propuesta.
- 4.- Currículum vitae del cual se desprenda que el candidato cuenta con experiencia mínima de tres años en proyectos similares.
- 5.- Escrito debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con el Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia correspondiente.
- 6.- Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 30 días naturales.
- 7.- Presentar el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del invitado, referente al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación de conformidad con la regla, 2.1.27 y 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre del año dos mil veinte.
- 8.- Con la finalidad de constatar que la persona física o moral candidata a realizar los trabajos cumpla con sus contribuciones con el Gobierno de la Ciudad de México, deberá entregar las constancias de adeudos expedidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad competente que corresponda de las contribuciones siguientes: Impuesto predial, Impuesto sobre adquisición de inmuebles, Impuesto sobre nóminas, Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, Impuesto por derechos por el suministro de agua. En los casos que no le aplique cualquiera de los impuestos indicados, deberá manifestarlo por escrito y bajo protesta de decir verdad señalando los motivos concretos.
- 9.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales.
- 10.- Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación del “Protocolo de Seguridad Sanitaria”, por el cual acredite su compromiso de promover y mantener la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitar las cadenas de contagio por COVID-19.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 5. Formato de Propuesta Técnica y Económica



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 5

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Nombre del Proyecto:	Folio:		
Alcaldía:			
Pueblo y/o Barrio:			
Descripción:			
	Completo	Incompleto	No Aplica
A. Propuesta técnica			
I. Memoria descriptiva			
II. Memoria de cálculo			
III. Datos de diseño			
IV. Planos (Planta topográfica, señalamiento horizontal y vertical, secciones)			
Datos básicos sobre:			
V. Programas calendarizados sin montos de la ejecución de los trabajos, la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la participación de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, administración de los trabajos y mano de obra.			
VI. Descripción de la planeación estratégica de la forma en que se va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción; y			
VII. Proyecto Ejecutivo que desarrolle detalladamente el anteproyecto que obtuvo la evaluación positiva del Comité Mixto de Dictaminación.			
VIII. Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.			
IX. Currículum vitae del cual se desprenda que el candidato cuenta con experiencia mínima de tres años, debiendo señalar la relación de proyectos similares que haya realizado anotando el nombre y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, teléfono de los mismos y el nombre de la persona responsable, descripción de los trabajos ejecutados, importe ejercido, fechas de inicio y terminación (programada y real), también deberá indicar si el contrato fue rescindido o se le aplicaron penas convencionales, anexando escrito en papel membretado del candidato en el que declare bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, que la información contenida en el currículum es real. Para acreditar la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares deberá presentar al menos de cinco contratos los siguientes documentos: carátulas, cláusula del objeto del contrato y hojas de firmas de contratos diferentes similares al objeto del anteproyecto, así como copias de las actas de entrega recepción y liquidaciones y/o finiquitos que acrediten el cumplimiento de dichos contratos			
B. Propuesta económica			
Propuesta económica de cada candidato que deberá señalar la cantidad total de la proposición, el precio unitario por concepto hasta centésimos, en moneda nacional, desglosando el descuento especial que estén dispuestos a otorgar al Comité, y el Impuesto al Valor Agregado, presentando un gran total con número y letra, de acuerdo a los conceptos que ofertó en su Proyecto Ejecutivo. Asimismo deberá ser clara, precisa y basada en el Proyecto Ejecutivo en una sola oferta sin posibilidad de ofertar opción alguna, no deberá tener tachaduras ni enmendaduras, además se deberán anotar los datos con toda claridad y precisión a fin de evitar errores e interpretaciones.			
I. Catálogo de conceptos y partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto;			
II. Análisis de precios			
III. Programas de montos mensuales de ejecución			
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA LEGAL			
I. Copia del Poder Notarial que acredite la personalidad y facultades del representante legal que firme la propuesta.			
II. Identificación Oficial vigente del representante legal que firme propuesta.			
III. De igual manera deberá indicar su organización administrativa, número de trabajadores, así como la infraestructura con la que cuenta para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con el Comité.			
IV. Escrito debidamente firmado, mediante el cual manifiesta que cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con el Comité.			
V. Constancia de Situación Fiscal, no mayor a 30 días naturales.			
VI. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales.			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 5

VII. Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación del "Protocolo de Seguridad Sanitaria", por el cual acredite su compromiso de promover y mantener la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitar las cadenas de contagio por COVID-19.			
VIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la firma del contrato entregará al Comité una Póliza de Responsabilidad Civil por el 10% del costo del proyecto, misma que deberá estar vigente durante la prestación del servicio hasta su total conclusión.			
IX. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o Autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.			
X. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que sus accionistas no son empleados, servidores o funcionarios públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.			
XI. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no ha sido declarada sujeta a concurso mercantil o alguna figura análoga.			
XII. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando su domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo las de carácter judicial, así como número telefónico y correo electrónico.			
XIII. Manifestación indicando que será el único responsable de las obligaciones laborales, con su personal, y terceros para el cumplimiento del contrato, liberando al Comité y a la SEPI de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual.			
XIV. Manifestación de que no cederá favor de otra persona los derechos y obligaciones contractuales que adquiera con el Comité.			
XV. Manifestación que para desarrollar los trabajos se contratará personal del pueblo o barrio donde se realice, conforme a los salarios, rendimientos y condiciones señaladas en el presupuesto de obra.			
XVI. Presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secrecía, sobre los datos y trabajos que resulten del mismo o que le sean proporcionados, no pudiendo revelarlos o utilizarlos, ya sea en provecho propio o de terceros, durante y posterior a la vigencia del contrato.			

Nota: La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos, no implicará su aceptación definitiva.

Nombre y Firma

Presidente del Comité

Nombre y Firma

Secretario del Comité

Fecha de Verificación:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 6. Guía para verificar la documentación que entreguen los candidatos para la selección de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción para ejecutar los proyectos comunitarios.

- a) Todos los documentos solicitados serán analizados en cuanto a su contenido y firma para evaluar su validez conforme a lo requerido y la legislación que los regula.
- b) El Proyecto Ejecutivo será evaluado en cuanto a su contenido, a efecto de verificar que se cumpla en su totalidad con los conceptos, condiciones y especificaciones solicitados.
- c) Se determinarán solventes aquellas propuestas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y se procederá a colocarlos en igualdad de condiciones.
- d) El criterio que se aplicará para evaluar la documentación legal y las propuestas será el sistema binario si cumple / no cumple, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados, será motivo suficiente e inapelable para descalificación.
- e) Cuando de la verificación de la documentación que entreguen los candidatos se detecten que los precios que se oferten no sean aceptables, se desecharán las propuestas fundamentando y motivando su resolución.
- f) Será causa de desechamiento de la propuesta, el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, y de los requisitos del Anexo 5 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 7. Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.



**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES**

Anexo 7 "Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros"

Nombre del Proyecto:

Folio:

Alcaldía:

Pueblo y/o Barrio:

Periodo que abarca:

Razón Social de la Empresa Constructora:

Conceptos Autorizados	Calendario de Ejecución						Plazo de Ejecución (día-Mes-Año)		% Avance Real Acumulado		Observaciones
	Quincena 1	Quincena 2	Quincena 1	Quincena 2	Quincena 1	Quincena 2	Inicio	Termino	Físico	Financiero	

Firma, Nombre y Cargo
Presidente del Comité de Supervisión y Vigilancia

Firma, Nombre y Cargo
Facilitador de Servicios Técnicos Asignado

Firma, Nombre y Cargo
Facilitador de Servicios Sociales Asignado

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLI. ACERCÁNDONOS PARA MEJORAR”, EN SU COMPONENTE PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SOCIALES.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de pueblos y barrios de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo interdisciplinario de **personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales** que desde diversas experiencias, disciplinas y perfiles coadyuven al fortalecimiento de la integración comunitaria, así como el desarrollo humano y colectivo de los pueblos y barrios, a través de acciones relativas a la difusión, asesoría, orientación, capacitación, acompañamiento técnico y social durante la planeación y ejecución los proyectos comunitarios.

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Personas facilitadoras de servicios técnicos.

Se entregarán apoyos mensuales de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones a nueve personas, para realizar acciones encaminadas al asesoramiento, seguimiento y verificación de acciones de programación, seguimiento, ejecución y cierre de proyectos comunitarios del programa social, vigilando que se lleven a cabo de acuerdo al proyecto ejecutivo validado y apeándose a los lineamientos y normatividad aplicable.

Personas facilitadoras de servicios sociales.

Se entregarán apoyos mensuales de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 ministraciones a diez personas, para realizar actividades administrativas, de difusión, asesoría, acompañamiento y seguimiento a los integrantes de los pueblos y barrios participantes, antes, durante y después de la planeación y ejecución de los proyectos comunitarios.

Las actividades territoriales a las que se hace referencia en cada modalidad, se realizarán, una vez concluido el periodo electoral. Por lo que, en estricto apego a lo establecido en el “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-414-2020 se modifica el Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2020, a través del cual se aprobaron las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con clave IECM/ACU-CG-026/2021* aprobado el 29 de enero de 2021, las acciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales del 01 de mayo hasta el 04 de junio serán de capacitación, planeación y programación de actividades, mismas que se llevarán a cabo única y exclusivamente al interior de las instalaciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo antes referido.

II. Requisitos de acceso.

Para participar como **personas facilitadoras de servicios técnicos o sociales**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Manejo de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Manejo de internet y redes sociales; y
- Contar con habilidades personales de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado y con sensibilidad social.

Además de lo anterior, y conforme al área en la que deseen participar, las personas interesadas deberán cumplir con el siguiente perfil:

Facilitadores de servicios técnicos.

- Pasante o titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil, o Técnico Superior en Construcción;
- Deseable experiencia en formulación y evaluación de proyectos;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel draw y Precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y caminos;
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción.

Facilitadores de servicios sociales.

- Preferentemente ser pasante o titulado de las carreras de Antropología, Historia, Sociología, Contabilidad, Administración y Archivonomía;
- Preferentemente tener experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera proactiva a proyectos presentados por colectivos comunitarios
- Deseable experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales;
- Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario basado en diseño participativo con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las personas interesadas que cumplan con los perfiles deberán enviar los siguientes documentos de manera electrónica:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en el Anexo 1 de la presente convocatoria.
Identificación oficial vigente	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Disponible en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Curriculum vitae	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

III. Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta **5 días hábiles** después.

Para ello, la persona interesada deberá enviar su solicitud de acceso (**Anexo 1** de la presente convocatoria) previamente requisitada y escaneada junto con la carta de no incumplimiento y de no desempeñar cargos en la administración pública (**Anexo 2** de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital al correo electrónico **programaojtli.sepi@gmail.com** indicando en asunto el nombre completo de la persona solicitante.

La persona solicitante recibirá vía electrónica el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre de la o el solicitante, así como nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), en el listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable en proyectos de características similares a los apoyos del Programa.
- 3.- Orden de prelación.

V.- Proceso de selección.

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud conforme a los criterios de evaluación previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI y se realizará el dictamen correspondiente.

VI.- Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5 piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DPBO adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación e indicadores

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DPSE), área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

El “Programa Ojtli. Acercándonos para mejorar”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de 7 indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria distribuidos en los cuatro niveles (fin, propósito, componente y actividad) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) disponibles en el Cuadro 1 de las Reglas de Operación, así como el costo administrativo de su operación.

Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la DEDI a través de la DPBO y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de abril de 2021.

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA

ANEXO 1



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SEPI

Folio: []

Anexo 1

Clave de formato: OSEPI_PSO_1

NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL: OJTLI. ACERCÁNDONOS PARA MEJORAR, 2021:
COMPONENTE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS

Ciudad de México, a [] de [] de []

Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas Tipo de Facilitador: Técnico () Social ()

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del Distrito Federal.

Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, con domicilio en Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados. El fundamento legal que faculta a la responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales son los Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 6, 7, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículos 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 20, 21 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 39, fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de La Administración Pública de la Ciudad de México. Los datos personales recabados y que serán sometidos a tratamiento en el sistema de datos personales "Programas y Acciones Sociales ejecutados por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios", son: nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, grado máximo de estudios, CURP, RFC, Folio de identificación, ocupación, tiempo de residencia en la Ciudad de México, firma, nacionalidad, origen étnico, pertenencia a comunidad indígena o pueblo originario, pertenencia de grupo vulnerable (con su firma otorga consentimiento para el tratamiento de estos últimos cuatro datos), mismos que serán en todo momento preservados, resguardados y salvaguardados. Las finalidades del tratamiento, para las cuales se recaban los datos personales son para llevar a cabo el registro, gestiones y en su caso otorgamiento de apoyos de programas y acciones sociales; la conservación de los datos estará determinada en la normatividad en materia de archivos para la Ciudad de México y de acuerdo a la finalidad para la cual fueron recabados. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 64 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus datos personales no podrán ser transferidos, sin su consentimiento. Usted como Titular de los datos personales, podrá revocar su consentimiento, así como ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, directamente ante la Unidad de Transparencia de la SEPI, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 198 Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, con número telefónico 5511026500 Ext. 6576 y 6502, o bien, a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en los correos electrónicos transparencia.sepi@cdmx.gob.mx y/o unidaddetransparenciasepi@gmail.com.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA, GRUPO O ASOCIACIÓN)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	[]		
Apellido Paterno	[]	Apellido Materno	[]
Fecha de nacimiento	Edad	Sexo	[]
Lugar de nacimiento	[]		
Municipio	Entidad	País	[]
Grado máximo de estudios	[]	CURP	[]
RFC	[]	Homoclave	[]
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	[]	Número / Folio	[]
Nacionalidad	[]		
Pertenece alguna comunidad indígena, pueblo originario o de origen distinto al nacional	[]	¿A cuál?	[]
Pertenece a la a la población LGBT	[]	¿A cuál?	[]
Ocupación	[]	Tiempo de residencia en la CDMX (años)	[]
Grupo Vulnerable (persona con alguna discapacidad, adulto(a) mayor, madre soltera, persona con enfermedad crónica degenerativas o población en situación de calle)	[]		
De acuerdo con su cultura	[]		
¿Se considera indígena?	Si []	Si en parte []	No [] No sabe []
¿Habla lengua indígena?	Si []	No []	
¿Qué lengua indígena?	[]		

EXPERIENCIA (en proyectos similares)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

1.-		Fecha	De	a
2.-		Fecha	De	a
3.-		Fecha	De	a
4.-		Fecha	De	a
5.-		Fecha	De	a

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social No Aplica**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia

Acaldía C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

REQUISITOS

Formato debidamente llenado y firmado (solicitud de acceso).	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de la persona: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Original y copia simple para co tejo.
Clave única de Registro de Población (CURP)	Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente con vigencia no mayor a tres meses)
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local
Acta finiquito (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores)	Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)
Curriculum vitae	Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículos 1, 2, 4, y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

Numeral 8 Requisitos y procedimientos de acceso del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Ojtli. Acercándonos para mejorar"

DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL	
Costo:	No aplica
Beneficio a obtener	Apoyo social
Plazo de respuesta	30 días hábiles
Vigencia del beneficio a obtener	Indeterminada
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones	
----------------------	--

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA SOCIAL OJTLI. ACERCÁNDONOS PARA MEJORAR, 2021 EN SU COMPONENTE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un programa social. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento " Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 2.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2021.

**ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE NO
SERVIDOR PÚBLICO Y NO INCUMPLIMIENTO.**

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.
P R E S E N T E.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local.

Asimismo, manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC). Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3° numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5° A numeral 1, 7° A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción II, 7°, 11° fracción I, 17°, 18° y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 6° párrafos primero y último, 8° y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, que tiene la atribución de formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada para el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones de forma eficaz y eficiente de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió de dominio de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx.

Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, con fecha 24 de junio del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 258/3, emitido en sesión ordinaria 258, celebrada el 18 de junio de 2020, por el cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la operación de la Oficialía de Partes virtual de la Junta a través del correo electrónico atencion@jap.org.mx

Que con el fin de brindar certeza jurídica a las Instituciones de Asistencia Privada y a la ciudadanía en general respecto de los actos administrativos emitidos por la Junta de Asistencia Privada y en cumplimiento al principio de Legalidad que debe regir en todo acto de autoridad competente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO atencion@jap.cdmx.gob.mx

ÚNICO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO atencion@jap.cdmx.gob.mx

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 último párrafo, 6, 45 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2021 (Primer Trimestre).

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, traslada la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RTF), misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica: www.dif.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El área encargada de mantener la vigencia de la liga, es la Dirección de Finanzas, con número telefónico 56-04-01-27 extensión: 3210. Ubicada en Popocatepetl No. 236 Col. General P.M. Anaya Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400.

Tercero.- El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, Encargado de Despacho en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso B, numeral 3 y 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, derivado de lo anterior tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

DICE:

Página 76, numeral VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, tercer párrafo.

Adicionalmente, podrá destinarse hasta el 6% (seis) del presupuesto total para gastos de operación (distintivos, contenidos, credencialización, administración del sistema de registro y control, entre otros definidos por la Dirección de Desarrollo Social y Humano). El porcentaje referido es solo un referente, el recurso para sufragar dichos gastos deberá preverse presupuestalmente en las partidas que corresponda conforme al Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

DEBE DECIR:

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Del presupuesto asignado para el programa social, se cuenta con un presupuesto de hasta \$2,015,000.00 (Dos millones quince mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición del distintivo previsto en el numeral VI. Meta Financiera de las presentes Reglas. Adicionalmente podrá destinarse hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación (administración del sistema de registro y control).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 26 de abril de 2021.

(Firma)

**LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ENCARGADO DE DESPACHO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 003

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 3° apartado a, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/005/2021	REHABILITACIÓN CALLE REPÚBLICA DE CHILE, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CHILE, DE TACUBA A REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 0600, CIUDAD DE MÉXICO.			28 de mayo de 2021 al 26 de septiembre del 2021	122 días naturales	\$15'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	07 de mayo del 2021 15:00 hrs.	10 de mayo del 2021 10:00 hrs	13 de mayo del 2021 14:00 hrs	19 de mayo del 2021 14:00 hrs	26 de mayo del 2021 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/006/2021	CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIAS EN INSURGENTES SUR, TRAMO 1: AVENIDA CHAPULTEPEC A REFORMA; TRAMO 2: AVENIDA CHAPULTEPEC A EJE 4 SUR TEHUANTEPEC, ALCALDÍA CUAUTÉMOC-BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			28 de mayo de 2021 al 25 de agosto del 2021	90 días naturales	\$20'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	07 de mayo del 2021 15:00 hrs.	10 de mayo del 2021 11:00 hrs	13 de mayo del 2021 16:00 hrs	19 de mayo del 2021 16:00 hrs	26 de mayo del 2021 16:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/007/2021	CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIAS EN INSURGENTES SUR, TRAMO: EJE 4 SUR TEHUANTEPEC A CIRCUITO INTERIOR RÍO MIXCOAC, ALCALDÍA CUAUTÉMOC Y BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			28 de mayo de 2021 al 25 de agosto del 2021	90 días naturales	\$20'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	07 de mayo del 2021 15:00 hrs.	10 de mayo del 2021 14:00 hrs	13 de mayo del 2021 18:00 hrs	19 de mayo del 2021 18:00 hrs	26 de mayo del 2021 18:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son para el ejercicio fiscal 2021, siendo los oficios números: CDMX/SOBSE/DGAF/1386/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **05, 06 y 07 de mayo de 2021** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (siendo el día 07 de mayo como el último día de venta de bases); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2021) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de presentar el Registro 2019 deberá presentar:

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2018, 2019, 2020 y parciales del ejercicio fiscal 2021).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.**

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del IFE o INE (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de: **Rehabilitación** en: Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, con el Ing. Arq. Marcelo Alberto Girón Becerril, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial “A1”, y para la **Construcción de ciclovías y Proyecto de repavimentación** en: Prolongación Eje 6 sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México, con el Arq. Florentino Sarmiento Lazo, Subdirector de Señalamiento y Mobiliario Urbano de la Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial.
6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, firmado por el representante legal de la misma.
7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
A todos los participantes:
 - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
Al participante ganador:
 - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 26 de abril del 2021

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

Convocatoria Número: 032

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-032-2021	\$2,000.00	06/may/2021, hasta las 14:00 horas	07/may/2021, a las 10:00 horas	13/may/2021, a las 10:00 horas	19/may/2021, a las 10:00 horas	25/may/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	“Readecuación y Construcción del Edificio 2 (Biblioteca) para la Operación y Puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, 2da. etapa, ubicado en las Instalaciones de la Antigua Escuela Militar de Materiales de Guerra, al Interior del Inmueble denominado “Campo Militar No. 1-F”, avenida Vasco de Quiroga No. 1401, Col. Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Unitario y Tiempo Determinado”.			27/may/2021	24/ago/2021	\$11,270,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-032-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021 con fecha 27 de enero de 2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 5 años, así como un mínimo de 3 contratos.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 003/21

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones II, III, IV, V y VI, 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2019: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-016-21	Rehabilitación de Edificios Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía. (Adecuación de Espacios para Campamento Canario).			24 de mayo de 2021	31 de agosto de 2021	\$5,551,502.70
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-062-LPN-O-21	\$ 2,800.00	05 de mayo de 2021	06 de mayo de 2021 11:00 hrs.	12 de mayo de 2021 11:00 hrs.	17 de mayo de 2021 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-017-21	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía. Trabajos de Mantenimiento de Mercados (Imagen Institucional) Zona B.			24 de mayo de 2021	22 de julio de 2021	\$2,839,688.08
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-064-LPN-O-21	\$ 2,800.00	05 de mayo de 2021	06 de mayo de 2021 12:00 hrs.	12 de mayo de 2021 12:00 hrs.	17 de mayo de 2021 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-018-21	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Diversas Ubicaciones dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Rehabilitación de Andadores Peatonales y Escalinatas. (Zona A, Zona B, Zona C).			24 de mayo de 2021	20 de septiembre de 2021	\$7,899,985.52
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-066-LPN-O-21	\$ 2,800.00	05 de mayo de 2021	06 de mayo de 2021 13:00 hrs.	12 de mayo de 2021 13:00 hrs.	17 de mayo de 2021 13:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/704/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número

AAO/DGA/1329/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020. De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, se realiza la Calendarización bajo lo establecido en el 2do párrafo del Artículo antes citado, para la presente Licitación Pública Nacional, mediante Oficio número AAO/DGODU/DT/21-04-23.017, de fecha 23 de abril de 2021.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **03 de mayo de 2021** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **05 de mayo de 2021**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Licenciada Citlali Elvira Fonseca Guzmán, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte).
- b) Constancia actualizada máximo del año inmediato anterior de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Información Gubernamental: En Atención al Oficio **SG/016/2021**, emitido por el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, se exceptúa de señalar en la presente Convocatoria las ubicaciones de los Sitios de los Trabajos, como medida de Neutralidad ante las Campañas Electorales; por lo que dichas ubicaciones se entregarán como anexos a las Bases de las Presentes Licitaciones Públicas Nacionales y los ajustes Pertinentes se determinarán en la Junta de Aclaraciones.

5.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución se programa en días naturales y será de 100, para la Licitación número 30001133-016-21, 60, para la Licitación número 30001133-017-21, y 120, para la Licitación número 30001133-018-21; La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

7.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

8.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Nota: Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que las propuestas se presenten en su totalidad de manera digital en la forma y tiempos que se establezcan en la Junta de Aclaraciones.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México., a 27 de abril de 2021

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001-2021

C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3º apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoa a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-001-2021	BACHEO EN VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				01-06-2021	31-12-2021	\$550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-001-2021	\$3,000.00	05-05-2021	06/05/2021 11:00 hrs.	12/05/2021 11:00 hrs.	18/05/2021 11:00 hrs.	24/05/2021 11:00 hrs.	214 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-002-2021	REHABILITACIÓN DEL MERCADO No. 0113 "INDEPENDENCIA" EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ (TERCERA ETAPA)				01-06-2021	31-07-2021	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-002-2021	\$3,000.00	05-05-2021	06/05/2021 12:00 hrs.	12/05/2021 12:00 hrs.	18/05/2021 12:00 hrs.	24/05/2021 12:00 hrs.	61 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-003-2021	REECARPETADO DE VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				01-06-2021	31-10-2021	\$6,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-003-2021	\$3,000.00	05-05-2021	06/05/2021	12/05/2021	18/05/2021	24/05/2021	153 días naturales
			14:00 hrs.	14:00 hrs.	14:00 hrs.	14:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-004-2021	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				01-06-2021	31-08-2021	\$571,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-004-2021	\$3,000.00	05-05-2021	07/05/2021	13/05/2021	19/05/2021	25/05/2021	92 días naturales
			11:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 05 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (Deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2020 y todas las declaraciones parciales 2021, respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2020 (ó declaraciones parciales del ejercicio 2020) y copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2021 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones (debe incluir correo electrónico y teléfono de la persona autorizada).** Este escrito debe dirigirse a la

Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante que se haya designado por el grupo de empresas.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. La **Visita al Sitio de realización de los trabajos** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La participación a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Es obligatoria la participación de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

Los concursantes que presenten preguntas o solicitudes de aclaraciones a las bases y sus anexos deben enviar sus preguntas en forma electrónica un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la junta de aclaraciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo enviarse en PDF y WORD a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único** se hará en las oficinas que ocupa la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7.El **Fallo** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2021

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 002-2021

C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3º apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-005-2021	REHABILITACIÓN DEL MERCADO “LA MODERNA” EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				01-06-2021	31-12-2021	\$5,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-005-2021	\$3,000.00	05-05-2021	07/05/2021	13/05/2021	19/05/2021	25/05/2021	214 días naturales
			13:00 hrs.	13:00 hrs.	13:00 hrs.	13:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-006-2021	REHABILITACIÓN DEL MERCADO “SAN PEDRO DE LOS PINOS” EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				01-06-2021	31-12-2021	\$5,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-006-2021	\$3,000.00	05-05-2021	07/05/2021	13/05/2021	19/05/2021	25/05/2021	214 días naturales
			15:00 hrs.	15:00 hrs.	15:00 hrs.	15:00 hrs.	

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 05 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (Deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concurante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2020 y todas las declaraciones parciales 2021, respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2020 (ó declaraciones parciales del ejercicio 2020) y copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2021 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. y **persona autorizada para recibir notificaciones (debe incluir correo electrónico y teléfono de la persona autorizada)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competir por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante que se haya designado por el grupo de empresas.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. La **Visita al Sitio de realización de los trabajos** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, , en un horario de 10:00 a 18:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La participación a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Es obligatoria la participación de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

Los concursantes que presenten preguntas o solicitudes de aclaraciones a las bases y sus anexos deben enviar sus preguntas en forma electrónica un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la junta de aclaraciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo enviarse en PDF y WORD a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único** se hará en las oficinas que ocupa la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en Primer piso del edificio Campamento Zapata ubicado en Cerrada General Emiliano Zapata No. 270, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar original para cotejo). La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7.El **Fallo** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE 2021

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

SECCIÓN DE AVISOS

VWS MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

(RFC VMH 940608 FB3)

Aviso de disminución de capital.

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que por resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VWS México Holding, S.A. de C.V., celebrada el 27 de enero del año 2021, se acordó, entre otras cosas:

Aprobar la disminución de la parte variable del capital social en la suma de \$149,851,000.00 M.N. (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la amortización de 149,851 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, a efecto de absorber pérdidas.

Derivado de lo anterior, el capital social de VWS México Holding, S.A. de C.V. asciende a la suma de \$7'649,000.00 M.N. (siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 7,649 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve) acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; de las cuales 50 (cincuenta) acciones son representativas de la parte mínima fija del capital social y las restantes 7,599 (siete mil quinientas noventa y nueve) acciones son representativas de la parte variable del capital social.

Ciudad de México, a 28 de enero del 2021.

(Firma)

Alejandro Pinto González Rubio,
Delegado de la Asamblea.

VWS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(RFC VME 930722 2H2)
Aviso de disminución de capital.

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que por resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VWS México, S.A. de C.V., celebrada el 27 de enero del año 2021, se acordó, entre otras cosas:

Aprobar la disminución de la parte variable del capital social en la suma de \$40'070,000.00 M.N. (cuarenta millones setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la amortización de 40,070 (cuarenta mil setenta) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, a efecto de absorber pérdidas.

Derivado de lo anterior, el capital social de VWS México, S.A. de C.V. asciende a la suma de \$59'930,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones novecientos treinta mil de pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 59,930 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta) acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; de las cuales 50 (cincuenta) acciones son representativas de la parte mínima fija del capital social y las restantes 59,880 (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta) acciones son representativas de la parte variable del capital social.”

Ciudad de México, a 28 de enero del 2021.

(Firma)

Alejandro Pinto González Rubio,
Delegado de la Asamblea.

VWS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(RFC VME 930722 2H2)
Aviso de disminución capital

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que por resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VWS México, S.A. de C.V., celebrada el 28 de enero del año 2021, se acordó, entre otras cosas:

Disminuir el capital social en la suma de \$59'928,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 59,928 (cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

Por lo anterior, el capital social de VWS México, S.A. de C.V. asciende a la suma de \$7'652,000.00 M.N. (siete millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 7,652 (siete mil seiscientos cincuenta y dos) acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; de las cuales 50 (cincuenta) acciones son representativas de la parte mínima fija del capital social y las restantes 7,602 (siete mil seiscientos dos) acciones son representativas de la parte variable del capital social.”

Ciudad de México, a 31 de enero del 2021.

(Firma)

Alejandro Pinto González Rubio
Delegado de la Asamblea.

E D I C T O S

“El Poder Judicial de la Ciudad De México Órgano Democrático de Gobierno”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “B”
EXPEDIENTE: 768/2017**

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintiuno**, dictado dentro del procedimiento de **Extinción de Dominio** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** contra **ALICIA VILLAR REYES SU SUCESIÓN**, tramitado ante este Juzgado en el expediente número **768/2017**, en su carácter de parte afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE EJIDO NÚMERO 34, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09900, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 808835, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO: LOTE 34, MANZANA 419, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 156 METROS CUADRADOS**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 05 de abril de 2021.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“2021, Año de la Independencia”

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO PRIMERA PÚBLICACIÓN

PARA SU PÚBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Tenango, Número 13, Colonia Ampliación San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, identificado también como Lote de Terreno número Ciento Dos, de la manzana Doce, colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Guadalupe Martínez y Francisco López Fuentes. Asimismo.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contando a partir del día siguiente a la Publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

(Firma)

Valeria Ruiz Ortega

Secretaria del Juzgado del Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)